

Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe
TRABAJOS, PUBLICACIONES Y NOTAS DE ASESORAMIENTO



"MUSEO PÚBLICO. ADMINISTRACIÓN PRIVADA"¹

RESUMEN:

- I. INTROITO.**
- II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL.**
- III. ASOCIACIONES CIVILES CON PERSONERÍA JURÍDICA.**
- IV. ESTRUCTURA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES.**
- V. PROPUESTA MUSEO PUBLICO CON ADMINISTRACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ASOCIACIONES CIVILES.**

I. INTROITO

Debemos comenzar señalando que las ideas que se verterá en esta exposición, no es la opinión técnica de un museólogo, sino la visión de un dirigente apasionado por la actividad museológica. Agradeceré, que en ese carácter y con mis profundas deficiencias en lo que hace al saber museológico, abordaré el tema, desde esa perspectiva.

Consecuentemente, y con esa salvedad, puntualizaremos algunas consideraciones previas. Seguramente coincidimos en la apreciación que es imprescindible que cada día las salas de nuestros museos sean visitadas por mayores contingentes. Para ello, es preciso, primero interesar a la población en general, y a los establecimientos educativos en particular, a través de un adecuado marketing, para fomentar la concurrencia. Pero, es imprescindible, que al visitante se le transmita didácticamente lo que le se esta mostrando. Si lo interesamos, no sólo va a aprender sino que además será un nuevo propagador de lo que ha recibido. Que llegue por curiosidad, pero que permanezca por interés.

Es imprescindible para ello, que la exposición de los objetos y la explicación deben estar organizadas de tal forma que consigan interesar al visitante. De no ocurrir ello, de nada valdrá la visita, a lo sumo será un entretenimiento, pero nunca un aprendizaje.

En definitiva: un museo sin público, es como un tren sin pasajeros: ambos en tal caso no cumplen con su finalidad.

¹ Exposición del Dr. Esteban Mario De Lorenzi en el 31º Encuentro Internacional de Directores de Museos de la República Argentina, celebrado en la ciudad de Catamarca el 8 de septiembre de 2007.

Como fundamento de lo expuesto, tengamos en cuenta que el museo no es un fin en sí mismo, es un medio al servicio del hombre, como ser pensante. Este es el objetivo final de nuestra actividad. Es su misión la de trascender ante la sociedad.

Pero ¿ para qué?.

Para dar respuesta al interrogante, partamos de la definición que brinda nuestra Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe, con carácter muy amplio, en su artículo tercero: *"El museo es una organización sin fines de lucro, de carácter permanente y abierto al público, cuya misión es impulsar el desarrollo de la sociedad mediante el rescate, conservación y comunicación del patrimonio histórico, cultural y natural, tangible e intangible"*.

Detengámonos en el objetivo básico de la definición: *"impulsar el desarrollo de la sociedad"*. A partir de esta afirmación, recordemos la premisa básica que *"el hombre requiere de un sustento económico para sobrevivir"*. Pero ello sólo no basta. No debe sobrevivir, debe vivir, y para que eso ocurra, requiere de su desarrollo cultural. Toda mejora económica es positiva, pero si ésta no contiene un basamento cultural y educativo, será efímera.

En esta dirección, el museo esta llamado a cumplir una misión fundamental, pero no excluyente. Es sin duda un valioso soporte al desarrollo intelectual del hombre.

Nuestros mayores esfuerzo, guiados por un permanente espíritu de superación, deben direccionarse para poner a los museos al servicio de la comunidad en la que esta inserta.

Trabajemos firmemente para la unidad, dentro de la natural diversidad en el pensamiento ideológico, y así conseguir una sociedad en la que reine la paz y el bienestar, con comportamientos éticos y solidarios, desterrando la ignorancia y el egoísmo que dan sustento a los privilegios y a la injusticia. Un pueblo culto jamás será avasallado.

En la sociedad que pretendemos construir, el hombre debe valer no por la cantidad de bienes materiales que posee, sino por lo que hace y por la responsabilidad que asume en la sociedad.

Cabalgemos en ese sentido, fomentando prioritariamente en nuestros pueblos un abigarrado sentido de identidad y pertenencia. Para ello, cultivemos el conocimiento, mejorando las facultades del intelecto a través del ejercicio diario que pueden brindar nuestros museos.

Trabajemos sin claudicar para potenciar la identidad local y luego la provincial en su conjunto y por último en lo nacional.

Si transitamos por esa senda seguramente realizaremos un valioso aporte a la construcción definitiva de la nación que soñaron los hombres de mayo y que nosotros, hasta la fecha, no supimos concretar.

Brindemos nuestros esfuerzos para posibilitar una participación democrática y popular, como modo de gestión del servicio museológico.

Para que tenga presencia activa la comunidad en la conducción de los museos, es imprescindible facilitarle que sean actores en la elaboración y ejecución de su propio destino.

No hablar tanto por lo que consideramos que quiere el visitante del museo, sino escuchémoslo atentamente. Si nos conducimos en esa dirección sin dudas constituiremos el

valladar infranqueable en el que se estrellarán sin remedio las pretensiones "culturosas" o hegemónicas.

Realizada estas apreciaciones en general, pasemos a exponer, en primer término y en forma muy somera, sobre que son las personas de existencia ideal, luego abordar sucintamente que son las asociaciones civiles, para finalizar explicitando sobre una nueva experiencia en la conducción de los museos, a tono con lo expuesto, democratizando su conducción a través de la autogestión y participación comunitaria. Es una creativa forma de administración de un museo público.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL

Los museos pueden ser de propiedad pública o privada. Comencemos previamente a abordar el análisis jurídico, refiriéndonos a los sujetos, o sea las personas propietarias de los museos.

Las personas *son todos los entes² susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones³*. Se clasifican en personas de existencia visible y personas de existencia ideal.

Son personas de existencia visible *"todos los entes que presentan signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes"⁴*. Es la persona humana, física, natural, real. Es de existencia necesaria.

Las personas de existencia ideal son las entidades creadas por un acuerdo de voluntades de varias personas o de una, que persiguen un fin de interés común o propio, que pueden ser con fines altruistas o lucrativos, que tienen capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Son las denominadas personas morales. Son de existencia posible.

Las personas de existencia ideal pueden ser de derecho público o de derecho privado. Las primeras son creadas por ley. Son cinco: el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades, los Entes Autárquicos y la Iglesia Católica.

Las personas de derecho privado son creadas por la voluntad de sus miembros, que tienen una finalidad altruista (bien común) o lucrativas⁵.

Las entidades no lucrativas no pierden ese carácter por la circunstancia que desenvuelva alguna actividad económica, con el objeto de allegar fondos a la institución. Lo esencial en ellas es que no se distribuyan dividendos o ganancias entre sus asociados, ni reporte directa o indirectamente ventajas económicas para sus miembros. Estas entidades de bien común pueden ser fundaciones⁶ o asociaciones.

En función de la disertación solamente nos referiremos a esta última para concluir con la experiencia a la que nos referiremos posteriormente.

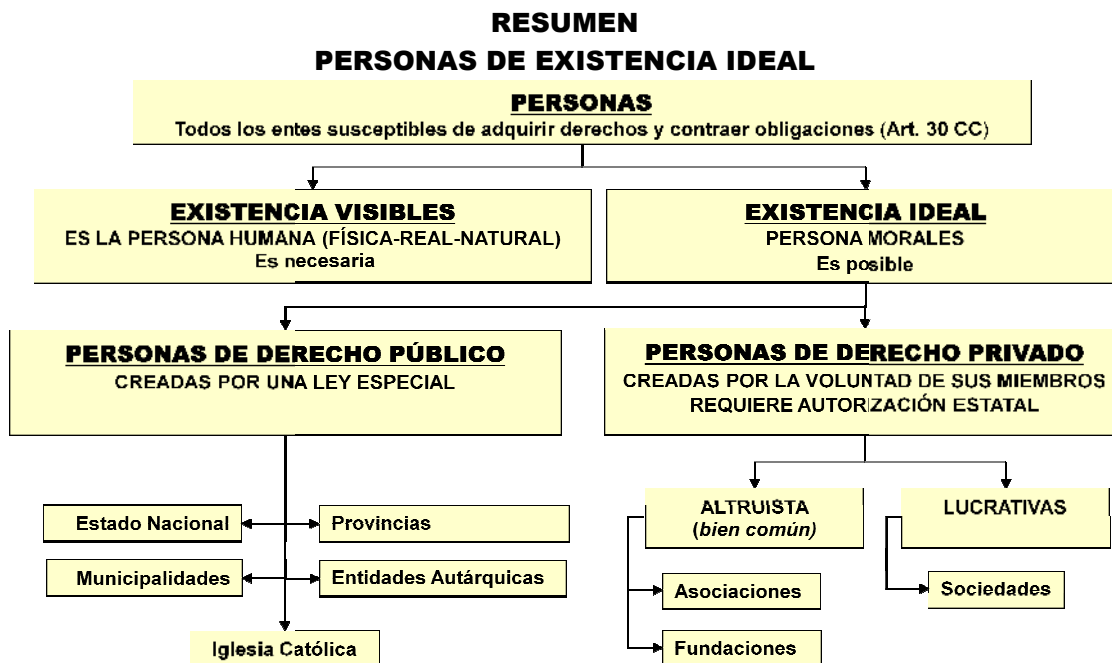
² Lo que es, existe o puede existir. Es la persona física o jurídica u organización con patrimonio propio o a su cargo.

³ Artículo 30º del Código Civil.

⁴ Artículo 51º del Código Civil.

⁵ Verbigracias sociedades civiles o comerciales.

⁶ Las fundaciones son instituciones creadas por una o varias personas que se denomina fundador, sea física o jurídica, que hace una donación o legado con el objeto que se destine a un cierto fin, siempre altruista, fijando las reglas a las que la entidad deberá ajustar su desenvolvimiento, designando sus administradores y la forma en que han de renovarse.



III. ASOCIACIONES CIVILES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Las asociaciones son personas de existencia ideal que nace de la unión estable de un grupo de personas que persiguen la realización de un fin de bien común no lucrativo. La Constitución Nacional permite a los habitantes de la nación “asociarse con fines útiles”⁷. Ello habilita a la constitución de las personas de existencia ideal. El concepto de asociación es independiente de la personería jurídica.

Las asociaciones pueden existir sin personería jurídica. En la práctica las hay en cantidades numerosas, denominándolas simples asociaciones, entendiendo a estas que no son personas jurídicas. Respecto a éstas podemos hacer una distinción entre las que son sujetos de derecho y las que no lo son de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del Código Civil⁸. Solamente de las simples asociaciones son sujetos de derecho las constituidas por escritura pública o en instrumento privado, con las firmas certificadas notarialmente. Si bien no tienen autorización estatal para funcionar, pueden adquirir ciertos bienes que no requieran inscripción registral.

Ya analizamos muy someramente la división de personas de existencia visible o ideal. Ahora abordaremos las estructuras de las asociaciones civiles con personería jurídica, que es la que interesa a los efectos de esta disertación.

La Constitución Nacional está en la cúspide de toda normativa, debajo de ella están las leyes, en el caso particular el Código Civil y las leyes provinciales que ejercen las funciones

⁷ Artículo 14° de la Constitución Nacional

⁸ Artículo 46° del Código Civil: “Las asociaciones que no tienen existencia legal como personas jurídicas, serán consideradas como simples asociaciones civiles o religiosas, según el fin de su instituto. Son sujetos de derecho, siempre que la constitución y designación de autoridades se acredite por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano público. De lo contrario todos los miembros fundadores de la asociación y su administradores asumen responsabilidad solidaria por lo actos de ésta. Supletoriamente regirán a las asociaciones a que este artículo se refiere las normas de la sociedad civil”.

de autorización, de control y fiscalización⁹. Ellas, en grado superior o inferior, regulan y norman la constitución, funcionamiento y control de las asociaciones.

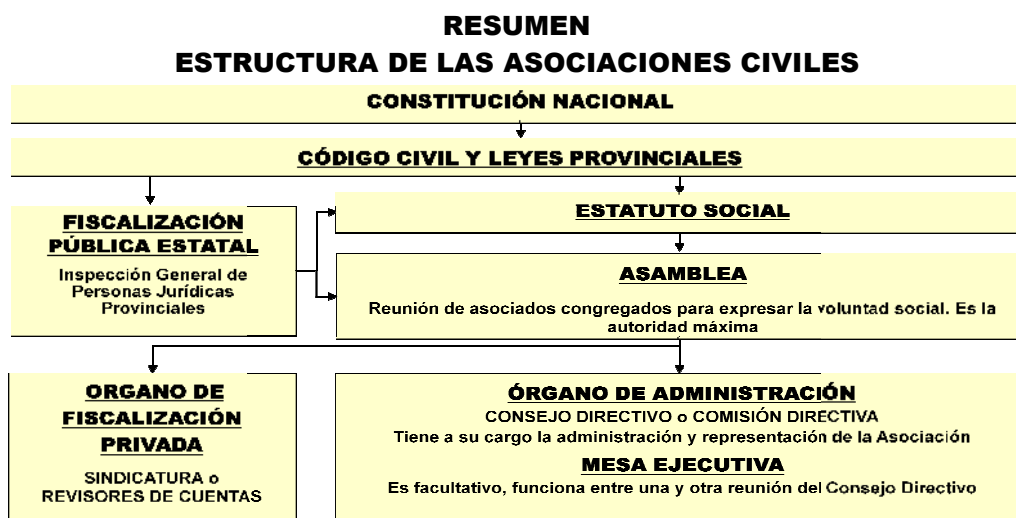
Para la constitución de estas entidades se requiere la voluntad de personas físicas o ideales, concretada en una asamblea constitutiva, en la que se aprueba un estatuto que regulará la actividad de la asociación. Posteriormente para poder funcionar como personas jurídicas deberán requerir la autorización estatal¹⁰.

Analicemos ahora muy someramente los órganos que componen a estas entidades, comenzando por la Asamblea. Ésta es la reunión de asociados congregados para expresar la voluntad social. Es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa su voluntad soberana. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las normas legales y estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados. Es quien designa a las autoridades de administración y fiscalización y aprueba la gestión anual realizada

El órgano de fiscalización que ejerce el control de legalidad de todas las decisiones que se tomen y que actúa en representación de los asociados, puede ser singular (Síndico o Revisor de Cuentas¹¹) o plural (Comisión Revisora de Cuentas).

La administración y representación de la asociación dentro de las atribuciones conferidas por este Estatuto la ejercer un Consejo Directivo o Comisión Directiva¹². Es facultativo crear una Mesa Ejecutiva o Comité de Presidencia, que puede funcionar entre una y otra reunión del Órgano de Administración, del cual forma parte. Debe rendir cuentas de lo actuado al Consejo o Comisión en su primera reunión. Asegura la continuidad de la gestión ordinaria de la entidad, pero no exime ni limita las responsabilidades de los consejeros, ni las facultades propias de la Presidencia, ejerciendo esta última la representación legal de la Asociación.

Las asociaciones civiles relacionadas con la museología pueden construirse para ser propietarias de un museo y/o para administrar y dirigir a uno que corresponda a otro entre, que ya funciona o va a funcionar.



⁹ Poder de Policía.

¹⁰ En la provincia de Santa Fe la gestión se realiza ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

¹¹ Según se prefiera llamarlo, las funciones son idénticas tanto para uno como para el otro.

¹² La denominación puede ser indistinta, pero sus funciones son idénticas, es el órgano de administración de la entidad.

IV. PROPUESTA MUSEO PUBLICO CON ADMINISTRACIÓN PRIVADA A TRAVÉS DE ASOCIACIONES CIVILES

Visto el esquema de una asociación civil, corresponde abordar por último la experiencia de éstas en la conducción de un museo público con administración privada comunitaria.

El caso en análisis se trata de la conducción en el Museo Municipal de El Trébol, ininterrumpidamente desde su fundación en 1993 hasta la fecha, a través de "MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO EL TREBOL ASOCIACION CIVIL, y su antecesora la Sub-Comisión Museo de la Fundación Ciudad de El Trébol y Biblioteca Popular"¹³.

El mecanismo que pasaremos a comentar es una forma de autogestión popular. Ello facilita una efectiva democratización de la cultura, afianzando la relación con el medio. Desde la misma comunidad, integrada por una comisión de vecinos, y a través de ésta, conducir y administrar el museo. Ensamblado los beneficios que genera la actividad pública con la iniciativa privada, posibilitando la participación comunitaria, a través de una conducción plenamente democrática.

Dicho esquema se inserta dentro del principio que la democracia no se declama, se ejerce. En definitiva, la asociación es una organización en los que sus tiempos son superiores a los "tiempos políticos".

La entidad que dirige al museo público tiene a su exclusivo cargo todos los aspectos relacionados con la planificación, programación y conducción institucional. Y por tratarse de una asociación sin fines de lucro, su tarea es ad-honorem, y debe estar orientada para posibilitar una eficiente gestión para la prestación del servicio museológico.

Es preciso, que la asociación civil administradora del museo público, esté medianamente representado a los diversos sectores de la población. Consecuentemente sus integrantes, al provenir de la misma comunidad, conocen debidamente que es lo que ésta pretende. De esa manera se puede planificar más acertadamente la actividad. Parafraseando al gran maestro Séneca cuando señalaba a sus discípulos *un navegante sin rumbo que no sabe a que puerto se dirige, todos los vientos le resultaran adversos*. Toda gestión exitosa prioritariamente debe saber a donde se dirige.

El primer interrogante que surge es ¿cómo funciona la dirección técnica o asesoramiento con la Comisión o Consejo que administra la entidad?. Es necesario que estas asociaciones que administran la entidad, deleguen la conducción técnica en expertos en materia museológica, o reciban su asesoramiento.

¹³ El Museo y Archivo Histórico El Trébol Asociación Civil, es continuadora de la Subcomisión Museo de la Fundación Ciudad El Trébol y Biblioteca Popular, cuya constitución se remontan al 17 de junio de 1992. El día 10 de junio de 1993 mediante Ordenanza Municipal N°. 203 se resuelve la creación del "MUSEO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL TREBOL" el que se inaugura el día 14 de ese mismo mes y año. El Intendente en ese entonces, CPN Ángel Rossi, dicta el Decreto N° 323/93, que textualmente su artículo 3°, señala: "*Designase con carácter ejecutivo para la Dirección del Museo y Archivo Histórico Municipal a la "Sub-Comisión Museo" de la Fundación ciudad de El Trébol, que "tendrá a su cargo exclusivamente todos los aspectos relacionados con la referida dirección, a través de su planificación, programación y conducción institucional. Siendo su tarea ad-honorem"*. Al asumir como intendente el Prof. Fernando Almada, en virtud de constituirse como continuadora de la Sub-Comisión el MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, dicta el Decreto N° 04/07, que mantiene íntegramente los lineamientos del citado artículo tercero, solo modificando la denominación de la entidad a cargo de su administración. Consecuentemente ya lleva en tal función catorce años de actuación.

Las dos variantes indicadas de dirección o asesoramiento dependen de las posibilidades de la entidad. De ser factible presupuestariamente, nos inclinamos por la primera, o sea, contar con un Director Técnico permanente.

La dirección técnica que orgánicamente depende del Consejo Directivo, viene a realizar en esta estructura las gestiones de un gerente general de las sociedades comerciales o de una cooperativa. El consejo fija los objetivos y las políticas a seguir, correspondiendo al Director Técnico su implementación de acuerdo a sus conocimientos. En este caso el personal del museo depende jerárquicamente del director técnico.

Si por razones económicas, no se puede acceder a una dirección técnica, es preciso como mínimo contar con un asesoramiento técnico profesional permanente.

La segunda pregunta que se nos puede plantear, es ¿quién designa a la Dirección Técnica o al Asesor?. Si bien la dirección o asesoría, como el personal que lo secunda debe depender del escalafón municipal ó provincial, según corresponda, sería conveniente que las designaciones de éstos fuera aconsejada por la Asociación, previo concurso público de antecedentes y oposición.

El concurso y la participación de la sociedad civil, alejarían el ingreso de personas, cuyo mayor mérito sería su condición partidaria y no sus conocimientos e idoneidad. En definitiva el director o asesor, según su caso, no son ni deben ser funcionarios políticos, sino personal con estabilidad como corresponde a todo empleado público.

Este esquema funcional posibilita, a modo de síntesis:

1. Un efectivo control de la comunidad en la gestión y en los bienes del estado.
2. Generar mayores lazos entre la sociedad civil y la administración pública. Ello posibilita la permanencia y vigencia del museo en el medio.
3. Conocer en forma directa lo que pretende la comunidad del museo.
4. Una mayor identificación con el medio social en el que actúa.
5. Que el museo no quede expuesto a los vaivenes electorales y cambios de conducción política, asegurando mayor permanencia de técnicos y funcionarios.
6. Un mayor respeto por el personal y los técnicos del museo, al no estar sujeto a los caprichos de un funcionario de turno.
7. Que la actividad y gestión museológica no se utilice con criterios partidario electoralista. Cuando ello ocurre desvirtúa la efectiva defensa del patrimonio.
8. Una mayor labor y participación del voluntariado.
9. Menores erogaciones para el estado, ya que los fondos son administrados por los propios vecinos.
10. A través de la sociedad civil un más efectivo control de los gastos e inversiones del Estado.
11. Conseguir mayores recursos en la comunidad a través de la entidad que lo administra. Sin perjuicio, que los gastos generales operativos, ordinarios y extraordinarios están a cargo del estado.
12. Que la asociación conductora influya para que el estado cumpla con las obligaciones propias del rol cultural que le compete.
13. Crear los espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse los elementos propios de la población, tendientes a la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico valor cultural.
14. Que la sociedad civil tenga una efectiva participación en el manejo del patrimonio, en virtud que éste le corresponde a todos.

Qué precauciones se deben tener en cuenta ante el esquema que se está analizando:

1. Cuidar en que no se enquisten en la conducción de estas asociaciones reducidos grupos que se crean dueños exclusivos e ideológicos del patrimonio, al pretender una cultura exclusiva y elitista.
2. Que estas entidades representen el mayor número de asociados y que estos provengan de los diversos sectores que conforman una sociedad.
3. Armonizar una adecuada descentralización institucional, con una eficaz centralización operativa.

Y el último interrogante es *¿cómo debe ser la relación jurídica entre la Asociación civil y el Estado?*.

Sería deseable para que la relación y el vínculo entre el Estado y la asociación civil conductora tengan permanencia. No pueden quedar libradas al arbitrio del funcionario de turno ni a los avatares políticos, de allí que dicha relación debe ser regulada, en el caso de los municipios por ordenanza, y en el supuesto de darse en el ámbito provincial por ley. Si bien es preciso que anualmente la Asociación con la Autoridad Municipal pertinente acuerden la labor global a desarrollar para ese período.

La decisión por normas superiores provenientes de los organismos deliberativos, alejaría esas posibilidades de permanentes y ligeras modificaciones de la relación. Ello se daría si la creación y relación esta reglada por decretos o resoluciones que son de la órbita exclusiva del ejecutivo.

En concreto, trasladamos la experiencia de conducción alumbrada en el Museo Municipal de la ciudad de El Trébol. Es el inicio de un camino a recorrer que debe ser mejorado, y como toda obra humana es perfectible a la luz de la experiencia que se vaya aquilatando.

Permítaseme concluir, señalando que los lineamientos propuestos, depende siempre de las características y estructuras de cada lugar, para posibilitar que el servicio museológico sea más eficiente. Lo expuesto no significa desconocer en absoluto las otras formas tradicionales de conducción, como se han venido realizando muchas de ellas con éxito por la labor de las personas que estaban a su cargo.

RESUMEN

ESTRUCTURA ADMINISTRACIÓN COMUNITARIA EN EL MUSEO PÚBLICO



Catamarca, 08 de septiembre de 2007.

Esteban Mario De Lorenzi